**TERCERA SESIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE ZAPOPAN, JALISCO**

Siendo las 12:30 (doce horas con treinta minutos) del día 26 (veintiséis) de julio de 2016 (dos mil dieciséis) y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 29 (veintinueve) numeral 1 (uno) y 86 (ochenta y seis) bis numeral 3 (tres) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; se reúnen en Secretaria del Ayuntamiento (ubicada en Avenida Hidalgo número 151 (ciento cincuenta y uno), Cabecera Municipal), el Maestro Ricardo Rodríguez Jiménez en su carácter de Secretario del Ayuntamiento y Presidente del Comité de Transparencia en suplencia del Mtro. José Luis Tostado Bastidas, Síndico Municipal, la L.C.P. Adriana Romo López en su carácter de Contralor Ciudadano y vocal del Comité de Transparencia y el L.D. Pedro Antonio Rosas Hernández en su carácter de Director de Transparencia y Buenas Prácticas y Secretario del Comité de Transparencia, todos de este H. Ayuntamiento.

Lo anterior a efecto de celebrar la tercera sesión del Comité de Transparencia de este H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, para lo cual se propone la siguiente

**ORDEN DEL DÍA**

1. Lista de asistencia, declaración del quórum legal y apertura de la sesión;
2. Lectura, discusión y, en caso, aprobación del Orden del Día;
3. Reinstalación del Comité de Transparencia en los términos del artículo 19 del Reglamento de Transparencia e Información Pública de Zapopan, Jalisco;
4. Análisis y aprobación del Plan de Trabajo Anual del Comité de Transparencia, propuesto por la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas;
5. Ejecución del Procedimiento para la declaración de inexistencia de información;
6. Asuntos Generales; y
7. Clausura de la Sesión.

Una vez planteado lo anterior, se procede al

**DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA**

**Por lo que toca a los puntos 1 (uno) y 2 (dos) del Orden del Día:**

**El Maestro Ricardo Rodríguez Jiménez en su carácter de Secretario del Ayuntamiento y Presidente del Comité de Transparencia en suplencia del Mtro. José Luis Tostado Bastidas, Síndico Municipal, procede** a nombrar lista de asistencia, declarándose el quórum legal para el desarrollo de esta sesión y somete a consideración el Orden del Día señalado con antelación, preguntando si alguien tiene propuesta de modificación.

Al no expresarse propuesta alguna en los términos antes planteados, en votación económica el Orden del Día resultó **aprobado por unanimidad de votos.**

**Por lo que toca al punto 3 (tres) del orden del día:**

A efecto de desahogar el punto 3 (tres) del Orden del Día de esta Tercera Sesión, el Presidente de este Comité en el uso de la voz, procede a señalar los siguientes

**HECHOS**

**Primero.** Que el día 07 (siete) de julio de 2016 (dos mil dieciséis) el Pleno de este H. Ayuntamiento abrogó *“(…) el Reglamento de Información Pública del Municipio de Zapopan, Jalisco, aprobado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 13 de diciembre de 2012 y publicado en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco el 18 de enero de 2013.”*; hecho que se hace constar en el Acuerdo Primero de la Gaceta Municipal Vol. XXIII No. 52 (cincuenta y dos) Segunda Época de fecha 20 (veinte) de julio de 2016 (dos mil dieciséis), misma que puede consultarse de manera directa en <http://www.zapopan.gob.mx/wp-content/uploads/2011/07/Gaceta-52.pdf> o a través de la siguiente ruta de acceso:

* [www.zapopan.gob.mx](http://www.zapopan.gob.mx)
* Leyes y Reglamentos
* Gacetas Municipales
* Apartado 2016 (dos mil dieciséis)
* *“Gaceta Vol. XXIII No. 52 Segunda Época 20 de julio de 2016”*

**Segundo.** Que ese mismo día 07 (siete) de julio de 2016 (dos mil dieciséis), el Pleno de este H. Ayuntamiento aprobó el Reglamento de Transparencia e Información Pública de Zapopan, Jalisco, mismo que se publicó el día 20 (veinte) del mismo mes y año y que entró en vigor el día 21 (veintiún) de julio de 2016 (dos mil dieciséis); hecho que se hace constar en la Gaceta Municipal descrita en el hecho anterior inmediato.

**Tercero.** Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 19 (diecinueve) del Reglamento de Transparencia e Información Pública de Zapopan, Jalisco, este Comité de Transparencia se reinstala; dejando sin efectos facultad que se otorgó al Secretario de este Comité a efecto de convocar las sesión del mismo y la integración descrita en las Actas de las Sesiones Primera y Segunda de este Comité de Transparencia para quedar de la siguiente manera:

|  |  |
| --- | --- |
| **Reglamento de Transparencia e Información Pública de Zapopan, Jalisco** | **Reinstalación del Comité de Transparencia que atiende a lo dispuesto por el artículo 19 del Reglamento de Transparencia e Información Pública de Zapopan, Jalisco** |
| Artículo 19.- La integración del Comité deberá hacerse atendiendo lo dispuesto por la Ley, estando compuesto por: |
| I. El Síndico Municipal, quien lo presidirá, designando para tal efecto a su suplente quien deberá ser el Secretario del Ayuntamiento; | Mtro. José Luis Tostado Bastidas Síndico Municipal y Presidente del Comité de Transparencia | Mtro. Ricardo Rodríguez Jiménez Secretario del Ayuntamiento y suplente del Presidente del Comité de Transparencia |
| II. El titular de la Dirección, quien fungirá como Secretario; y | L.D. Pedro Antonio Rosas Hernández |
| III. El titular de la Contraloría Ciudadana. | L.C.P. Adriana Romo López |

**Por lo que toca al punto 4 (cuatro) del orden del día:**

**En uso de la voz, El Maestro Ricardo Rodríguez Jiménez en su carácter de Secretario del Ayuntamiento y Presidente del Comité de Transparencia,** señala que a efecto de desahogar el punto (cuatro) del orden del día de esta Sesión es menester señalar que los artículos 27 (veintisiete) y 29 (veintinueve) fracción IV (cuarta) del Reglamento de Transparencia e Información Pública de Zapopan, Jalisco a la letra señalan lo siguiente:

*“Artículo 27.- En la primera sesión de cada año a partir de su instalación, el Comité analizará y aprobará su Plan de Trabajo Anual, a propuesta del titular de la Dirección para el cumplimiento de las atribuciones establecidas en la Ley, así como lo que determine el Pleno del Ayuntamiento.”*

*“Artículo 29.- El Secretario del Comité tendrá las siguientes facultades y obligaciones:*

*(…)*

 *IV. Formular el proyecto de Plan de Trabajo Anual del Comité;*

*(…)”*

En ese sentido, el L.D. Pedro Antonio Rosas Hernández, Secretario de este Comité y Director de Transparencia y Buenas Prácticas, presenta el proyecto del Plan de Trabajo Anual en comento, mismo que (corresponde al periodo comprendido del 27 (veintisiete) de julio de 2016 (dos mil dieciséis) a 31 (treinta y uno) de diciembre de 2016 (dos mil dieciséis) y) se pone a su consideración preguntando si alguien tiene propuesta de modificación.

Al no expresarse propuesta alguna en los términos antes planteados, en votación económica el Plan de Trabajo en comento se **aprueba por unanimidad de votos** y se instruye al Secretario del Comité a efecto que dicho Plan se anexe al Acta de esta Sesión para los efectos legales y administrativos a los que haya lugar.

Ahora bien, por lo que toca a las determinaciones a las cuales hace alusión el artículo 27 del Reglamento de Transparencia e Información Pública de Zapopan, Jalisco, se autoriza al Secretario de este Comité a efecto que remita el multicitado Plan al Pleno de este H. Ayuntamiento, esto, a efecto que dicho Pleno se encuentre en posibilidades de pronunciarse al respecto.

En ese sentido, se pone a su consideración que una vez que el Pleno de este H. Ayuntamiento se pronuncie en relación a las multicitadas determinaciones, se procederá a llevar a cabo las acciones correspondientes a efecto que el Secretario de este Comité lleve a cabo los ajustes a los que haya lugar y de cuenta a este Comité sobre los mismos en la sesión inmediata siguiente.

Al tenor de lo anterior, en votación económica se **aprueba por unanimidad de votos** la determinación anterior.

**Continúa en el uso de la voz el Maestro Ricardo Rodríguez Jiménez en su carácter de Secretario del Ayuntamiento y Presidente del Comité de Transparencia y señala que por lo que toca al punto 5 (cinco) del orden del día:**

A efecto de ejecutar el Procedimiento para declarar la inexistencia de los documentos descritos en el considerando y resultando quinto que se muestra a continuación, es menester señalar los siguientes

**ANTECEDENTES Y/O RESULTANDOS**

**Primero.** Que el día 23 (veintitrés) de febrero de 2016 (dos mil dieciséis), la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas recibió la solicitud de información 0727/2016 (setecientos veintisiete, diagonal, dos mil dieciséis) mediante la cual se solicita la información descrita en el antecedente y/o resultando tercero.

**Segundo.** Que en virtud de la naturaleza de la información descrita en el punto anterior inmediato, la solicitud de información de senda referencia se turnó a las dependencias que en virtud del ejercicio de sus funciones, atribuciones y obligaciones resultaron competentes a efecto de pronunciarse al respecto, siendo estas las siguientes:

1. Dirección de Catastro;
2. Dirección de Obras Públicas e Infraestructura;
3. Dirección de Ordenamiento del Territorio;
4. Dirección de Padrón y Licencias; y
5. Tesorería Municipal.

**Tercero.** Que el día 04 (cuatro) de marzo de 2016 (dos mil dieciséis), la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas notificó el oficio 0900/2016/1283 (novecientos, diagonal, dos mil dieciséis, diagonal mil doscientos ochenta y tres) mediante el cual este Sujeto Obligado dio respuesta a la solicitud de información en comento, atendiendo a la inexistencia que declararon las dependencias en comento y bajo los siguientes términos:

|  |  |
| --- | --- |
| *Que pidió el solicitante:* | *Resolución Motivada:* |
| *1. Que indiquen, si el predio con número oficial 4315 de la Avenida Acueducto, en la colonia Santa Isabel (actualmente Fraccionamiento Residencial Colomos Patria), en el municipio de Zapopan, Jalisco, cambió de número oficial, y en su caso, se me expida una copia certificada del documento mediante en el que conste dicho cambio.* *2. En caso de que no exista registro de cambio de número oficial respecto del predio localizado en número 4315 Avenida Acueducto, en la colonia Santa Isabel (actualmente Fraccionamiento Residencial Colomos Patria) en el municipio de Zapopan, Jalisco, indiquen los números oficiales de los predios que colindan con el mismo, sy se otorgue una copia certificada del plano de localización de dicho predio.* *3. Que indiquen el nombre del propietario del inmueble ubicado en la Avenida Acueducto que número oficial 4315, en la colonia Santa Isabel (actualmente Fraccionamiento Residencial Colomos Patria), en el municipio de Zapopan, Jalisco, o del número que resultara en caso de haber sido cambiado su número oficial, otorgándome una copia certificada del documento en el que conste la cuenta catastral de dicho predio.**4. Que indique si el predio ubicado en Avenida Acueducto con número oficial 4315, en la colonia Santa Isabel (actualmente Fraccionamiento Residencial Colomos Patria), en el municipio de Zapopan, Jalisco, o del número de cuenta predial 1114071110 y de clave catastral 12015Á6-040-0093-0000.* *5. En caso de que el número oficial del inmueble 4315 de la Avenida Acueducto, colonia Santa Isabel (actualmente Fraccionamiento Residencial Colomos Patria), en el municipio de Zapopan, Jalisco, hubiera cambiado, indiquen cuál es cuenta predial y clave catastral, entregándome una copia certificada del recibo del impuesto predial correspondiente al año en curso.**6. Que indiquen, si cambios el número oficial donde se encuentra instalado el Anuncio Estructural poste mayor a 18" de dos caras, de 12 doce metros por 8 ocho metros, , al amparo de la Cédula municipal No. 1006020075, con cuenta 10239423, a nombre de Comunicación Industrial S.A. de C.V., en la que se señala que se encuentra ubicado en la Avenida Acueducto número 4315, en la colonia Santa Isabel (actualmente Fraccionamiento Residencial Colomos Patria), en el municipio de Zapopan, Jalisco y en su caso, indiquen el nuevo número, expidiéndome una copia certificada del documento del documento en el conste el cambio de número oficial y del refrendo de dicha licencia municipal correspondiente al año 2016.* | Se anexa copia simple del oficio con fecha 29 de febrero de 2016, firmado por el Enlace de Transparencia de Obras Públicas e Infraestructura y oficio 112/UTI-FIS/2016/2-092, firmado por el Jefe Unidad de Licencias y Permisos de Construcción, en el cual manifiesta: ***“no se localizó referencia o antecedente alguno que acredite la existencia de Alineamiento y Número Oficial, por lo que esta Dirección no esta en condiciones de proporcionar lo solicitado.”***Se anexa copia simple del oficio DOT/UT/2016/00088, firmado por el Director de Ordenamiento del Territorio, en el cual manifiesta: ***“no esta en condiciones de proporcionar la información solicitada por el ciudadano.”***Se anexa copia simple del oficio 1406/420/2016, firmado por el Director de Catastro, en el cual manifiesta: ***“tengo a bien indicar que dicha información solicitada es un trámite previsto, como Historial Catastral, conforme a lo establecido en el artículo 74, ….******El cual puede solicitarlo en la ventanilla correspondiente, llenando las formas oficiales establecidas y exhibiendo el recibo de pago por los derechos de la expedición de dichas información.”***Se anexa copia simple del oficio 0700/DPL-0727/2016, firmado por el Encargado del Despacho de la Dirección Jurídica de Padrón y Licencias, en el cual manifiesta: ***“por el momento cuenta con el último refrendo del año 2015, por lo que no se le puede remitir el del año 2016.”***Se anexa copia simple del oficio 1400/2016/T-1059, firmado por el Tesorero Municipal, mediante el cual manifiesta: ***“Se realizó búsqueda en el aplicativo informático de ingresos municipales, con los datos que aporta el peticionario, sin que se haya localizado documentación alguna.”***  |

**Cuarto.** Que en virtud de lo anterior, el solicitante (en lo sucesivo, recurrente) interpuso el Recurso de Revisión 275/2016 (doscientos setenta y cinco, diagonal, dos mil dieciséis), mismo que se notificó a la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas el día 07 (siete) de abril de 2016 (dos mil dieciséis).

**Quinto.** Que el día 08 (ocho) del mismo mes y año, la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas requirió a las dependencias descritas en el antecedente y/o resultando segundo, a efecto que se pronunciaran al respecto, remitieran lo conducente y en su caso fundaran, motivaran y justificaran las inexistencias e incompetencias correspondientes.

Lo anterior, de conformidad a lo dispuesto por los Criterios para la declaración de información inexistente emitidos por el hoy Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco (ITEI).

**Sexto.** Que el día 13 (trece) de abril de 2016 (dos mil dieciséis), la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas rindió el Informe de Ley correspondiente al Recurso de Revisión 275/2016 (doscientos setenta y cinco, diagonal, dos mil dieciséis) dando cuenta del trámite interno que se llevó a cabo con motivo de la presentación de la solicitud de información en comento y remitiendo el pronunciamiento (descrito a continuación) que para tales efectos emitieron las dependencias descritas en el antecedente y/o resultando segundo de esta Acta.

|  |  |
| --- | --- |
| **Dependencia** | **Oficio y pronunciamiento** |
| **Dirección de Obras Públicas e Infraestructura** |  Mediante el oficio FISC/REC/UTI-INFOMEX/2016/2-297 del Enlace de Transparencia de Obras Públicas e Infraestructura se señala, en relación a los puntos 1 y 2 de la solicitud de información en comento, lo siguiente:*“(…) el Titular de la Unidad de Licencias y Permisos de esta Dirección (…) no localizó la información de referencia (…)**(…) se propone que el ciudadano se presente (…) en las oficinas de esta Dirección de Obras Públicas e Infraestructura y con el apoyo de personal de la misma, consulte el plano de la colonia “Residencial Colomos Patria” y se identifique el predio de su interés (…)”*  |
| **Dirección de Ordenamiento del Territorio** | Mediante oficio DOT/JCO/2016/0046 se señala la incompetencia que le asiste en relación a lo descrito en la solicitud de información en comento. |
| **Tesorería Municipal** |  Mediante oficio 1400/2016/T-1059 se pronuncia en relación al punto 5 de la solicitud de información en comento esto, de la siguiente manera: *“(…) el único punto de la solicitud materia del presente recurso de revisión, relativo a esta Tesorería Municipal consiste en:**(…)**De lo anterior se desprende la obligación de emitir, en caso de existir, copia certificada del recibo de impuesto predial, sólo en el caso dado, de que el número oficial del inmueble 4315 de la Avenida (…) hubiese cambiado de número, ahora bien, la respuesta emitida por esta dependencia, enuncia la inexistencia de dicho recibo, lo que se confirma con las respuestas de las demás dependencias municipales, puesto que al manifestar que no se encontró antecedente o referencia alguna que acredite la existencia de alineamiento y número oficial, se deduce la inexistencia del recibo de impuesto predial respectivo.”* |
| **Dirección Jurídica de Padrón y Licencias** |  Mediante el oficio 0700/DPL-0991/2016 señalan la incompetencia que les asiste en relación a los puntos 1, 2, 3, 4, 5, y la primera parte del punto 6 de la solicitud de información.Asimismo, señala lo siguiente: *“(…) desde el momento de expedición de la Licencia con número (…) por primera vez en su expediente de Alta como lo plasma del Sistema de Padrón y Licencias hasta la fecha siendo el único número exterior del domicilio: 4315 sin mostrar ningún cambio.”* |
| **Dirección de Catastro** | Mediante el oficio 1406/775/2016 señalan la incompetencia que les asiste en relación al punto 1 y la segunda parte del punto 6 de la solicitud de información.Asimismo, señalan la *“imposibilidad”* que tienen a efecto de proporcionar lo descrito en los puntos 2, 3, 4, 5 y la primera parte del punto 6. |

**Séptimo.** Que el día 20 (veinte) de mayo de 2016 (dos mil dieciséis), el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco (ITEI) notificó a la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas, la resolución que dictó el Pleno de ese H. Instituto con motivo de la sustanciación del multicitado Recurso Revisión y de la cual se desprende lo siguiente:

*“(…) es necesario que las áreas generadoras de la información (…) se manifiesten directamente respecto de los puntos antes mencionados (…)”*

**Octavo.** Que en virtud de lo anterior, los días 24 (veinticuatro) y 25 (veinticinco) de mayo de 2016 (dos mil dieciséis), la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas requirió nuevamente a las dependencias descritas en los incisos a), b), d) y e) del multicitado antecedente y/o resultando segundo, esto, a efecto que cumplimentaran lo descrito en el antecedente y/o resultando anterior inmediato.

**Noveno.** Que el día 1 (primero) de junio de 2016 (dos mil dieciséis) la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas notificó al recurrente, el oficio 0900/2016/2767 (novecientos, diagonal, dos mil dieciséis, diagonal, dos mil setecientos sesenta y siete) en los siguientes términos:

|  |  |
| --- | --- |
| ¿Qué pidió el solicitante? | Nueva resolución |
| *1. Que indiquen, si el predio con número oficial 4315 de la Avenida Acueducto, en la colonia Santa Isabel (actualmente Fraccionamiento Residencial Colomos Patria), en el municipio de Zapopan, Jalisco, cambió de número oficial, y en su caso, se me expida una copia certificada del documento mediante en el que conste dicho cambio.*  |  Se anexa copia simple de los oficios FISC/REC/UTI-INFOMEX/2016/2-490 y 112/UTI-FIS/2016/2-257 del Enlace de Transparencia de Obras Públicas e Infraestructura y la Unidad de Licencias y Permisos de Construcción, siendo en este último mediante el cual se señala lo siguiente: *“(…) se reitera que* ***no estamos en condiciones de proporcionar la información******toda vez que se realizó una nueva búsqueda en el sistema de Alineamiento y Número Oficial del predio en mención,******con los datos que menciona el ciudadano no se localizó referencia o antecedente alguno que acredite la existencia*** *(…)* ***se anexan impresiones de pantalla del sistema de Alineamientos donde manifiesta que no se localizó alineamiento para el domicilio en la calle Avenida Acueducto No.4315*** *(2 fojas)****Así mismo se realizó una búsqueda en los archivos físicos enviando 01 (hoja) en copia simple de una parte del plano de trabajo****, ya que no puede ser enviado en copia certificada, ni en copia simple completo por el mal estado que se encuentra por ser de fecha de enero de 1979,* ***dicho plano es con el que cuenta el área de alineamientos de la colonia Residencial Colomos Patria, en la cual se muestra la numeración de dicha colonia no localizando el número referido por el promovente;*** *sin embargo se pone a disposición para consulta física del mismo por lo que deberá concertar cita vía telefónica (…)”* |
| *2. En caso de que no exista registro de cambio de número oficial respecto del predio localizado en número 4315 Avenida Acueducto, en la colonia Santa Isabel (actualmente Fraccionamiento Residencial Colomos Patria) en el municipio de Zapopan, Jalisco, indiquen los números oficiales de los predios que colindan con el mismo, sy se otorgue una copia certificada del plano de localización de dicho predio.*  |
| *3. Que indiquen el nombre del propietario del inmueble ubicado en la Avenida Acueducto que número oficial 4315, en la colonia Santa Isabel (actualmente Fraccionamiento Residencial Colomos Patria), en el municipio de Zapopan, Jalisco, o del número que resultara en caso de haber sido cambiado su número oficial, otorgándome una copia certificada del documento en el que conste la cuenta catastral de dicho predio.* | Se anexa copia simple del oficio 1406/1903/2016 en versión pública de la Dirección de Catastro mediante el cual se señala lo siguiente: *“(…) no se localizo dato alguno en nuestros padrones catastrales.”* |
| *4. Que indique si el predio ubicado en Avenida Acueducto con número oficial 4315, en la colonia Santa Isabel (actualmente Fraccionamiento Residencial Colomos Patria), en el municipio de Zapopan, Jalisco, o del número de cuenta predial 1114071110 y de clave catastral 12015Á6-040-0093-0000.* | Se anexa copia simple del oficio 1406/1903/2016 en versión pública de la Dirección de Catastro mediante el cual se señala lo siguiente: *“(…) El inmueble que refiere bajo cuenta y clave, con forme a nuestro sistema se encuentra registrado con domicilio de Acueducto número 7 (…)* |
| *5. En caso de que el número oficial del inmueble 4315 de la Avenida Acueducto, colonia Santa Isabel (actualmente Fraccionamiento Residencial Colomos Patria), en el municipio de Zapopan, Jalisco, hubiera cambiado, indiquen cuál es cuenta predial y clave catastral, entregándome una copia certificada del recibo del impuesto predial correspondiente al año en curso.*  |  Se anexa copia simple del oficio 1400/2016/T-1059 de Tesorería Municipal mediante el cual se señala lo siguiente:*“Se realizó búsqueda en el aplicativo informático en el que se registran las operaciones de ingresos de este Ente Municipal, con los datos que aporta el peticionario, sin que se haya localizado documentación alguna.* *(…) se adjunta al presente, impresión de pantalla con la cuenta 1114071111 que se menciona en el punto 4 de la solicitud, sin que éste coincida con el domicilio aportado por el peticionario. De igual manera se realizó la búsqueda con la clave catastral (…) aportada en el mismo punto (…) sin que resulte coincidente (…)**Por último se realizó consulta por el domicilio incluido en la solicitud sin que hubiera en el sistema algún dato al respecto (…)”* |
| *6. Que indiquen, si cambios el número oficial donde se encuentra instalado el Anuncio Estructural poste mayor a 18" de dos caras, de 12 doce metros por 8 ocho metros, , al amparo de la Cédula municipal No. 1006020075, con cuenta 10239423, a nombre de Comunicación Industrial S.A. de C.V., en la que se señala que se encuentra ubicado en la Avenida Acueducto número 4315, en la colonia Santa Isabel (actualmente Fraccionamiento Residencial Colomos Patria), en el municipio de Zapopan, Jalisco y en su caso, indiquen el nuevo número, expidiéndome una copia certificada del documento del documento en el conste el cambio de número oficial y del refrendo de dicha licencia municipal correspondiente al año 2016.* | **Se anexa copia simple del oficio 0700/DPL-1404/2016 de la Dirección de Padrón y Licencias mediante el cual se señala lo siguiente:***“(…) a lo que nos compete de la Licencia de Giro comercial tengo a bien manifestar que la Cédula Municipal con número 1006020075 a nombre de Comunicación Industrial, S.A. de C.V. con domicilio en Acueducto* **Se anexa copia simple** de los oficios FISC/REC/UTI-INFOMEX/2016/2-490 y **112/UTI-FIS/2016/2-257** del Enlace de Transparencia de Obras Públicas e Infraestructura y la **Unidad de Licencias y Permisos de Construcción**, siendo en este último mediante el cual se **señala lo siguiente:** *“(…) se reitera que* ***no estamos en condiciones de proporcionar la información******toda vez que se realizó una nueva búsqueda en el sistema de Alineamiento y Número Oficial del predio en mención,******con los datos que menciona el ciudadano no se localizó referencia o antecedente alguno que acredite la existencia*** *(…)* ***se anexan impresiones de pantalla del sistema de Alineamientos donde manifiesta que no se localizó alineamiento para el domicilio en la calle Avenida Acueducto No.4315*** *(2 fojas)****Así mismo se realizó una búsqueda en los archivos físicos enviando 01 (hoja) en copia simple de una parte del plano de trabajo****, ya que no puede ser enviado en copia certificada, ni en copia simple completo por el mal estado que se encuentra por ser de fecha de enero de 1979,* ***dicho plano es con el que cuenta el área de alineamientos de la colonia Residencial Colomos Patria, en la cual se muestra la numeración de dicha colonia no localizando el número referido por el promovente;*** *sin embargo se pone a disposición para consulta física del mismo por lo que deberá concertar cita vía telefónica (…)”*Se anexa copia simple del oficio 0700/DPL-1404/2016 de la Dirección de Padrón y Licencias mediante el cual se señala lo siguiente:*“(…) la Cédula Municipal con número 1006020075 a nombre de Comunicación Industrial (…) si existe (…) fue dada de alta con fecha del 12 de Julio del 2004 y cuenta con su último refrendo con fecha del 23 de Abril del 2015, la misma no cuenta con algún trámite de modificación (…) se anexan a continuación dos imágenes donde se muestra lo encontrado en el Sistema (…)”* |

**Décimo.** Que el día 13 (trece) de junio de 2016 (dos mil dieciséis) se notificó al recurrente, en alcance a lo descrito en el antecedente y/o resultando anterior inmediato, el oficio 0900/2016/3787 (novecientos, diagonal, dos mil dieciséis, diagonal, tres mil setecientos ochenta y siete) de la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas, en los siguientes términos:







**Décimo Primer.** Que lo descrito en los dos antecedentes y/o resultandos anteriores, se hizo de conocimiento del ITEI los días 6 (seis) y 15 (quince) de junio de 2016 (dos mil dieciséis) mediante oficios 0900/2016/2916 (novecientos, diagonal, dos mil dieciséis, diagonal, dos mil novecientos dieciséis) y 0900/2016/3128 (novecientos, diagonal, dos mil dieciséis, diagonal, tres mil ciento veintiocho), respectivamente.

**Décimo Segundo.** Que en un nuevo análisis de la información y anexos que este Sujeto Obligado notificó al hoy recurrente, se advierte lo siguiente:

1. Que en la búsqueda que llevó a cabo Tesorería Municipal, se atendió a la cuenta predial 1114071111 (uno, uno, uno, cuatro, cero, siete, uno, uno, uno, uno) no así a la cuenta predial 1114071110 (uno, uno, uno, cuatro, siete, uno, uno, uno, cero), siendo esta última a la cual hace referencia el recurrente en su solicitud de información 727/2016 (setecientos veinte siete, diagonal, dos mil dieciséis); y
2. Que en las impresiones de pantalla que remitió la Dirección de Obras Públicas se hace referencia al número oficial 5700 (cinco mil setecientos) no así 4315 (cuatro mil trecientos quince), siendo el segundo al cual hace referencia el recurrente; asimismo, el Fraccionamiento al cual se hace referencia es “ANEXOZOTOGRANDE” no así a *“Residencial Colomos Patria”,* siendo este último al cual hace referencia el recurrente en su solicitud de información 727/2016 (setecientos veinte siete, diagonal, dos mil dieciséis).

**Décimo Tercero.** Que en virtud de lo anterior, el día 18 (dieciocho) de julio de 2016 (dos mil dieciséis) la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas procedió a girar atentos oficios 0900/2016/3851 (novecientos, diagonal, dos mil dieciséis, diagonal, tres mil ochocientos cincuenta y uno) y 0900/2016/3852 (novecientos, diagonal, dos mil dieciséis, diagonal, tres mil ochocientos cincuenta y dos) a la Dirección de Obras Públicas e Infraestructura y Tesorería Municipal, respectivamente.

Lo anterior, a efecto que se llevara a cabo una nueva búsqueda exhaustiva de la información de su competencia atendiendo a los datos proporcionados por el recurrente.

**Décimo Cuarto.** Que en ese sentido, la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas recibió los oficios descritos a continuación.

1. 1400/2016/T-4140 (mil cuatrocientos, diagonal, dos mil dieciséis, diagonal, letra “T”, guión, cuatro mil ciento cuarenta) de Tesorería Municipal mediante el cual se señala lo siguiente:

*“(…) por error involuntario se realizó búsqueda con la cuenta predial 1114071111 en lugar de 1114071110 (…) por lo que esta Tesorería Municipal, realizó una nueva búsqueda en el aplicativo informático en el que se registran las operaciones de ingresos en este ente público, sin que se localizará coincidencia entre el domicilio presentado por el peticionario y la cuenta predial, lo cual confirma la inexistencia de recibo oficial de cuenta predial 1114071110 y clave catastral 12015A6-040-0093-0000 con el domicilio 4315 de la Avenida Acueducto de la colonia Santa Isabel, como consta en la copia simple de la impresión de pantalla respectiva adjunta al presente.”*

No omito comentar que el oficio de senda referencia contempla un apartado de considerandos, siendo estos en los cuales se funda, motiva y explica la idoneidad de la *“(…) búsqueda en el aplicativo informático en el que se registran las operaciones de ingresos en este ente público (…)”;* asimismo, es menester mencionar que la información que se refleja en la impresión de pantalla descrita en el párrafo anterior inmediato, concuerda con la clave catastral y cuenta predial proporcionados por el recurrente.

1. FISC/REC/UTI-INFOMEX/2016/2-697 (dos mil dieciséis, guión, dos, guión, seiscientos noventa y siete) del Enlace de Transparencia de la Dirección de Obras Públicas e Infraestructura mediante el se remite oficio sin número de la Unidad de Licencias y Permisos de Construcción, siendo en este último mediante el cual se señala lo siguiente:

*“Se realizó nuevamente la búsqueda exhaustiva en el sistema de Alineamiento y Número Oficial del predio en mención con los datos que menciona el ciudadano, (…) se anexa copia simple de la parte correspondiente del plano de la Colonia Residencial Colomos Patria (actual Santa Isabel), así como impresiones (…) de pantalla del sistema de Alineamientos donde manifiesta que no se localizó dicho alineamiento.*

*Cabe aclarar que en aras de la transparencia, personal del área de Nomenclatura se contactó con personal de la Dirección de Padrón y Licencias, encontrando (…) la siguiente información:*

**

**

No omito comentar que a los oficios de senda referencia se anexaron los siguientes documentos:

* **Solicitud** de dictamen **para la instalación de anuncio con folio 29722** (veintinueve mil setecientos veintidós) en la cual se puede constatar que **en el apartado de *“DATOS DONDE PRETENDE INSTALTAR EL ANUNCIO”* se señaló como domicilio, el ubicado en *“AV. ACUEDUCTO 4315” “COLONIA SANTA ISABEL” “ENTRE CALLES PATRIA Y PASEO DE”***
* **Escrito de fecha 6** (seis) **de junio de 2001** (dos mil uno) **dirigido al entonces Director de Padrón y Licencias** mediante el cual se **refiere lo siguiente:**

*“(…)* ***autorizo a la empresa Comunicación Industrial*** *(…) para que (…) tramiten las licencias correspondientes* ***para colocar anuncios publicitarios en los predios*** *(…)* ***marcados como lotes 1 y 2 de la manzana 12 en el fraccionamiento Colomos Patria*** *(…)”*

* **Oficio** 0700/0145/00 (setecientos, diagonal, ciento cuarenta y cinco, diagonal, doble cero) **de la entonces Oficialía Mayor de Padrón, Licencias y Desarrollo Económico** dirigido a la entonces Dirección General de Obras Públicas **mediante el cual se hace referencia a *“(…) los PREDIOS 1 y 2 de la Manzana 12 del Fraccionamiento Colomos Patria (…)”***
* **Escrito de fecha 25** (veinticinco) **de mayo de 2001** (dos mil uno) **mediante el cual la Asociación Vecinal del Fraccionamiento Residencial Colomos Patria señala lo siguiente:**

*“(…)* ***lotes 1 y 2 de la manzana 12 de este fraccionamiento, donde se construyo un estacionamiento*** *(…)* ***ubicado en Av. Acueducto No. 4315*** *(…)”*

* **Oficio 0530/2/2.8/131.2/02** (quinientos treinta, diagonal, dos, diagonal, dos punto ocho, diagonal, ciento treinta y uno punto dos, diagonal, dos) de fecha 25 (veinticinco) de febrero de 2002 (dos mil dos) firmado por la Secretario del Consejo Técnico de Desarrollo Urbano y el entonces Director General de Obras Públicas **en el cual se hace referencia al domicilio *“Av. Acueducto entre la calle Paseo del Bosque y Av. Patria”***
* **Croquis en el cual se hace referencia al domicilio ubicado en *“AV. ACUEDUCTO 4315”***y del cual no se advierte que autoridad y/o persona físico o moral lo elaboró.
* Impresión de pantalla en la cual se hace constar la captura de la clave catastral que proporcionó el recurrente;
* **Certificado de Alineamiento y Número Oficial** para Uso Comercial y de Servicio Distrital **con** número de folio 25309 (veinticinco mil trescientos nueve) y **número de trámite S/L-034-2003** (treinta y cuatro, guión, dos mil tres) **emitido por la antes Dirección General de Obras Públicas.**
* **Impresión de pantalla en la cual se hace constar que el *“(…) sistema de Alineamientos (…)”* no encontró coincidencias con la clave catastral proporcionada por el recurrente.**
* Impresión de pantalla en la cual se hace constar la captura de la cuenta predial que proporcionó el recurrente;
* **Impresión de pantalla en la cual se hace constar que el *“(…) sistema de Alineamientos (…)”* no encontró coincidencias con la cuenta predial proporcionada por el recurrente;** y
* ***“(…) copia simple a doble******cara (…)”* de un plano en el cual se encuentra señalado el número oficio 4371** (cuatro mil trecientos setenta y uno).

Ahora bien, en atención a lo vertido en el apartado de antecedentes y/o considerandos, este Comité de Transparencia procede a señalar los siguientes

**CONSIDERANDOS Y RESULTANDOS**

**Primero.** Que de lo vertido en el apartado anterior inmediato, se advierte que la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas llevó a cabo las gestiones internas tendientes a la entrega de la información solicitada por el recurrente y/o en su caso, la debida fundamentación, motivación y justificación correspondiente a las inexistencias declaradas por las áreas generadoras de la información.

**Segundo.** Que la información solicitada por el recurrente versa sobre *“(…) el predio con número oficial 4315 de la Avenida Acueducto, en la colonia Santa Isabel (actualmente Fraccionamiento Residencial Colomos), en el municipio de Zapopan, Jalisco (…)”*, misma que se declaró inexistente por las dependencias competentes, siendo estas las descritas en los incisos a), b), d) y e) del antecedente y/o resultando segundo.

**Tercero.** Que en atención a lo vertido en el antecedente y/o resultando decimo cuarto, se advierte lo siguiente:

1. Que el *“(…) número (…) 4315 (…)”* al cual hace referencia el recurrente, se asignó de manera *“convencional”* por la Asociación Vecinal del hoy Fraccionamiento Residencial Colomos, sin que este *“(…) constituya el número oficial (…)”*;
2. Que dicho número *“convencional”* se registró en la solicitud de Dictamen para la instalación del anuncio correspondiente al poste al cual hace referencia el recurrente; y
3. Que los lotes correspondientes al número *“convencional”* que asignó la Asociación Vecinal (4315) son los *“(…) 1 y 2, de la manzana 12 del denominado (…) fraccionamiento Colomos Patria (…)”* mismos que *“(…) se fusionaron con otro predio quedando como alineamiento y número oficial 4371 (…)”* no así 4315 (cuatro mil trescientos quince) como lo refiere el recurrente.

**Cuarto.** Que en relación al registró que tiene la Dirección de Padrón y Licencias sobre *“(…) el predio con número oficial 4315 de la Avenida Acueducto, en la colonia Santa Isabel (actualmente Fraccionamiento Residencial Colomos), en el municipio de Zapopan, Jalisco (…)”*, este Comité da vista a Contraloría Ciudadana a efecto que determine si el personal adscrito a dicha Dirección en el periodo de alta *“(…) de la Cédula municipal No. 1006020075, con cuenta 10239423, a nombre de Comunicación Industrial S.A. de C.V. (…)”* incurrió en responsabilidades administrativas y en su caso, inicie los procedimientos correspondientes.

**Quinto.** Que en ese sentido, se confirma la declaración de inexistencia que señalan las multicitadas dependencias ya que aún cuando la Dirección de Padrón y Licencias tiene registró de la *“(…) Cédula municipal (…)”* descrita en el considerando anterior inmediato, esta ha fundado, motivado y justificado debidamente la inexistencia del refrendo de dicha *“(…) Cédula municipal (…)”.*

**Sexto.** Que en ese mismo sentido, y en virtud de lo vertido en este quinto punto de la Orden del Día, este Comité procede a señalar lo descrito a continuación.

|  |  |
| --- | --- |
| Información solicitada por el recurrente | Pronunciamiento que emite este Comité de Transparencia al respecto |
| *“1. Que indiquen, si el predio con número oficial 4315 de la Avenida Acueducto, de la Avenida Acueducto, en la colonia Santa Isabel (actualmente Fraccionamiento Residencial Colomos Patria), en el municipio de Zapopan, Jalisco, cambió de número oficial, y en su caso, se me expida copia certificada del documento mediante el que conste dicho cambio.”* | La información solicitada no existe toda vez que el *“(…) número (…) 4315 (…)”* al cual hace referencia el recurrente, se asignó de manera *“convencional”* por la Asociación Vecinal del hoy Fraccionamiento Residencial Colomos, sin que este *“(…) constituya el número oficial (…)”*Lo anterior de conformidad a lo descrito en el oficio sin número de la Unidad de Licencias y Permisos de Construcción. |
| *“2. En caso de que no exista registro de cambio de número oficial respecto del predio localizado en número 4315 Avenida Acueducto, en la Colonia Santa Isabel (actualmente Fraccionamiento Residencial Colomos Patria) en el municipio de Zapopan, Jalisco, indiquen los números oficiales de los predios que colindan con el mismo, y se me otorgue una copia certificada del plano de localización de dicho predio.”*  | La información solicitada no existe por lo descrito en el recuadro anterior inmediato no obstante, se informa que el predio correspondiente al número convencional (4315, cuatro mil trecientos quince) que asignó la Asociación Vecinal se sitúa en los lotes *“(…) 1 y 2, de la manzana 12 del denominado (…) fraccionamiento Colomos Patria (…)”* mismos que *“(…) se fusionaron con otro predio quedando como alineamiento y número oficial 4371 (…)”*; no obstante, en aras de la transparencia y el acceso a la información, se informa que dicho número oficial 4371 (cuatro mil trecientos setenta y uno) *“(…) colinda al Sur con el predio número oficial 4323.”*Asimismo, se informa que *“(…) la copia certificada del plano de localización de dicho predio.”* no puede ser emitida ya que *“(…) por el estado físico en el que se encuentra no es posible reproducirlo mediante copia en plotter, por lo que se anexa copia simple a doble carta del plano en mención en su parte correspondiente al predio materia de la solicitud de información.”* Lo anterior de conformidad a lo descrito en el oficio sin número de la Unidad de Licencias y Permisos de Construcción. |
| *“3. Que indiquen el nombre del propietario del inmueble ubicado en la Avenida Acueducto con número oficial 4315, en la colonia Santa Isabel (actualmente Fraccionamiento Residencial Colomos Patria), en el municipio de Zapopan, Jalisco, o del número oficial que resultara en caso de haber sido cambiado, tiene el número de cuenta predial 1114071110 y clave catastral 12015A 6-040-0093-0000”* | De lo vertido con antelación se advierte que el *“(…) inmueble ubicado en la Avenida Acueducto con número oficial 4315, en la colonia Santa Isabel (actualmente Fraccionamiento Residencial Colomos Patria), en el municipio de Zapopan, Jalisco (…)”* no existe.Asimismo, se advierte que mediante oficio 1406/1903/2016 (mil cuatrocientos seis, diagonal, mil novecientos tres, diagonal, dos mil dieciséis), la Dirección de Catastro Municipal acreditó fehacientemente que llevó a cabo la búsqueda de la información solicitada en este punto atendiendo al número de cuenta predial y clave catastral que proporcionó el recurrente, teniendo como resultado que dicha cuenta predial y clave catastral corresponden a un predio diverso. Por otro lado, este Comité advierte que la impresión de pantalla que insertó la Dirección de Catastro en su oficio 1406/1903/2016 (mil cuatrocientos seis, diagonal, mil novecientos tres, diagonal, dos mil dieciséis) se notificó en versión pública toda vez que esta refleja el nombre del propietario del predio al cual pertenece la clave catastral y cuenta predial proporcionada por el recurrente y que debe ser protegido toda vez que de ser revelado se estaría revelando información patrimonial de una persona física identificable ya que este se encuentra asociado a un predio cuya localización se reveló a efecto de acreditar la debida búsqueda de la información solicitada.Lo anterior con fundamento en los artículos 12 (doce) de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, 17 (diecisiete) del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, 16 (dieciséis) segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 3 (tres) numeral 2 (dos) fracción II (segunda) inciso a),  5 (cinco) numeral 1 (uno) fracción II (segunda), 20 (veinte), 21 (veintiuno), 25 (veinticinco) numeral 1 (uno) fracción XV (quince), 26 (veintiséis) numeral 1 (uno) fracción IV (cuarta), 66 (sesenta y seis) numeral 3 (tres) y 86 (ochenta y seis) numeral 1 (uno) fracción II (segunda) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; Artículo 17 (diecisiete) del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios;  Artículos 14 (catorce), 15 (quince), 20 (veinte) y 25 (veinticinco) de los Lineamientos Generales para la Protección de Información Confidencial y Reservada,  los artículos Tercero  y Séptimo de los Lineamientos para Elaborar Versiones Públicas de documentos que contengan información reservada o confidencial.Para efectos de lo descrito en atención a este punto de la solicitud de información, a esta Acta se anexa copia simple de la primera hoja del multicitado oficio 1406/1903/2016 (mil cuatrocientos seis, diagonal, mil novecientos tres, diagonal, dos mil dieciséis) de la Dirección de Catastro Municipal, en la cual obra la impresión de pantalla en comento.  |
| *“4. Que indiquen si el predio ubicado en Avenida Acueducto con número oficial 4315, en la colonia Santa Isabel (actualmente Fraccionamiento Residencial Colomos Patria), en el municipio de Zapopan, Jalisco, o del número oficial que resultara en caso de hacer sido cambiado, tiene el número de cuenta predial 1114071110 y clave catastral 12015A 6-040-0093-0000.* | El número oficial al cual se hace referencia no existe, tal y como se detalla en el Antecedente y/o Resultando Decimo Cuarto no obstante, de lo vertido en el recuadro anterior inmediato se advierte que la Dirección de Catastro Municipal llevó a cabo la búsqueda de la información solicitada atendiendo al número de cuenta predial y clave catastral proporcionados por el recurrente; dando como resultado que dicha clave y cuenta corresponden al predio ubicado en Avenida Acueducto número 7 (siete) no así a 4315 (cuatro mil trecientas quince). |
| *“5. En caso que el número oficial del inmueble 4315 de la Avenida Acueducto, colonia Santa Isabel (actualmente Fraccionamiento Residencial Colomos Patria) en el Municipio de Zapopan, Jalisco, hubiera cambiado, indiquen cual es cuenta predial y clave catastral, entregándome una copia certificada del recibo del impuesto predial correspondiente al año en curso.”* | De lo vertido con antelación se advierte que Tesorería Municipal llevó a cabo la búsqueda de información atendiendo al número de cuenta predial y clave catastral proporcionada por el recurrente no obstante y atendiendo a la información superveniente que remitió la Unidad de Licencias y Permisos de Construcción, se instruye a la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas a efecto que requiera la información descrita en este punto a Tesorería Municipal dándole vista de la información superveniente en comento. Lo anterior toda vez que las cuentas prediales se asignan por la Dirección de Ingresos quien a su vez genera los recibos de pago y la Dirección de Catastro genera las claves catastrales, siendo ambas Direcciones dependientes de Tesorería Municipal; esto, con fundamento en los artículos 33 y 34 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco. |
| *“6. Que indiquen, si cambio el número oficial donde se encuentra instalado el Anuncio Estructural poste mayor a 18”, de dos caras, de 12 metros por 8 ocho metros, al amparo de la Cédula municipal N° 1006020075, con cuenta 10239423, a nombre de Comunicación Industrial S.A. de C.V., en la que se señala que se encuentra ubicado en la Avenida Acueducto número 4315, en la colonia Santa Isabel (actualmente Fraccionamiento Residencial Colomos Patria), en el municipio de Zapopan, Jalisco, y en su caso, indiquen el nuevo número, expidiéndome copia certificada del documento en el conste el cambio de número oficial y del refrendo de dicha licencia municipal correspondiente al año 2016.* | Este Comité advierte lo siguiente:En atención a la información superveniente que remitió la Unidad de Licencias y Permisos de Construcción, el número oficial que corresponde al anuncio al cual hace referencia el recurrente, es 4371 (cuatro mil trecientos setenta y uno) no así 4315 (cuatro mil trecientos quince).Para efectos de este punto, es importante remitir al recurrente a lo descrito en el considerando y resultando cuarto del Acta de esta Sesión.Asimismo, se advierte que la Dirección de Padrón y Licencias acredito la inexistencia de la información solicitada por el recurrente en este punto, motivo por el cual este Comité refrenda la misma. |

**Séptimo.** Que este Comité de Transparencia instruye a la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas a efecto que notifique al recurrente lo vertido en el considerando y resultando anterior inmediato así como la información que resulte del nuevo requerimiento que realice a Tesorería Municipal en atención a lo vertido en el punto 5 (cinco) de la solicitud de información 0727/2016 (setecientos, diagonal, dos mil dieciséis).

**Octavo.** Que en ese orden de ideas,se instruye a la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas a efecto que de cuenta a este Comité sobre las actuaciones administrativas que se generen en relación a lo descrito en el considerando y resultando anterior inmediato.

Lo anterior a efecto que de hacer caso omiso al requerimiento realizado, este Comité de vista a Contraloría Ciudadana para el inicio de los procedimientos administrativos correspondientes.

Maestro Ricardo Rodríguez Jiménez en su carácter de Secretario del Ayuntamiento y Presidente del Comité de Transparencia, en el uso de la voz señala que p**or lo que toca a los puntos 6 (seis) y 7 (siete) del orden del día:**

En relación al punto 6 (seis) de asuntos generales, no se dispuso información alguna, motivo por el cual después de haber desahogado el Orden del Día en todos sus puntos, se declara clausurada esta sesión a las 13:30 (trece horas con treinta minutos) del día 26 (veintiséis) de julio de 2016 (dos mil dieciséis), levantándose la presente acta para constancia y efectos legales a los que haya lugar, la cual se firma al margen y calce.